



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente  
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 039 -2019-MPL/GDUA-SGOPC.**

**EXP N° 1997-2019.**

Pueblo Libre, 14 de junio del 2019

**EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

Visto, los Expedientes N° 1997-2019, promovido por **LUIS FERNANDO SCIOLLI RAMIREZ**, identificado con DNI N° 07924693 y domicilio en Calle Manuel Guirior (antes Calle Tarapacá) N° 754 – Pueblo Libre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Notificación N° 018-2019-MPL-GDUA-SGOPC, de fecha 25 de abril del 2019, se le comunica al administrado que, de la revisión de los planos anexos y memoria descriptiva se informa que se ha encontrado diferencias y omisiones en la documentación presentada, adjuntándole la relación de los documentos por corregir, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentar lo requerido, subsanado las observaciones antes descritas; y, dicha notificación fue debidamente recepcionada por el administrado;

Que, mediante Informe N° 053-2019-MPL-GDUA/SGOPC/DVL, de fecha 10 de junio del 2019, el técnico de Catastro da cuenta que a la fecha el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones emitidas en la Notificación N° N° 018-2019-MPL-GDUA-SGOPC, habiendo a la fecha transcurrido ampliamente el plazo señalado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley Sustantiva, el cual señala "que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos....." entendiéndose, que la administrada tuvo conocimiento de dicha notificación y, no habiendo hasta la fecha cumplido con lo solicitado;

Que, conforme lo establece el Artículo 202° del citado cuerpo legal, "en los procedimientos indicados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.....";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Declarar el **ABANDONO**, del presente documento administrativo, por los considerandos expuestos en la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C: Interesado.  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).  
Secretaría General.  
Expediente.  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente  
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro  
  
ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO  
Subgerente